

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
			CONTRATO No. 224/2016-IM-SEGGOB

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN KIT DE CÁMARA DE FIBRA ÓPTICA ARTICULADA
Y UNA CÁMARA DE VIDEO DE ALTA DEFINICIÓN.**

**CONTRATO No. 224/2016-IM-SEGGOB
SOSTIC, S.A. DE C.V.**

Contrato de adquisición de un kit de cámara de fibra óptica articulada y una cámara de video de alta definición, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "La Oficialía" y por la otra parte la persona moral denominada **Sostic, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el C. David Martínez Flores, en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "El Proveedor", mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno mediante requisiciones de compra números **540/2016** y **585/2016**, solicitó la adquisición de un kit de cámara de fibra óptica articulada y una cámara de video de alta definición, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2014).
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 20 de septiembre del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-118-16**, llevándose a cabo el día 22 de septiembre del 2016 la junta de aclaraciones y el 26 de septiembre del 2016 la presentación y apertura de proposiciones emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento, declarándose desierta la partida 2 en virtud de que no se recibieron ofertas para dicha partida.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas 1 y 3 al proveedor **Sostic, S.A. de C.V.**, ser su propuesta la única que cumplió con los requerimientos técnicos solicitados y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$425,810.48 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 48/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



[Handwritten signatures and initials over the seal]

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 224/2016-IM-SEGOB

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número SGG/N/007/2015.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 30 de junio del 2016 y 22 de julio del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números 540/2016 y 585/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es SFI-011030-DU4, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PR05214, inscrito en fecha 16 de octubre del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 23 de febrero del 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 2,471, tomo XCIII, de fecha 23 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe pública del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público número 108 de los de León, Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato en fecha 10 de octubre del 2013.
- 2.3. Que su representante legal es el C. David Martínez Flores, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial citado en la declaración que antecede y quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AP', 'DR', and 'RE' over the seal.]

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 224/2016-IM-SEGGOB

- 2.4. Que tiene dentro de su objeto social comprar, vender, arrendar, importar, exportar, distribuir y comercializar toda clase de materiales, equipos, sistemas e insumos, relacionados con la industria de la computación, la comunicación y la informática, incluyendo, licencias, software, hardware, programas de aplicación y paquetes, entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle de Los Abedules número 123, en la Colonia Arboledas de Ibarilla, León, Guanajuato, C.P. 37200.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la calle Montes Himalaya número 703, Fraccionamiento Jardines de la Concepción Segunda Sección, Aguascalientes, Ags., C.P. 20120, con número telefónico (449) 174 74 75 y cuenta de correo electrónico david.martinez@sostic.com.mx.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SOS1309231S9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Z0636348103**.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Proveedor: Sostic, S.A. de C.V.

Los Bienes: El kit de cámara de fibra óptica articulada y una cámara de video de alta definición, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-118-16**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que antecedieron, las partes convienen en las siguientes:



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 224/2016-IM-SEGGOB	

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de un kit de cámara de fibra óptica articulada y una cámara de video de alta definición, requeridos por “La Secretaría”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “El Proveedor” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, su precio unitario, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	PIEZA	<p>KIT DE CÁMARA DE FIBRA ÓPTICA ARTICULADA MODELO: FOA-100; MARCA TAMCE.</p> <p>ALTA RESOLUCIÓN CON VIDEOSCOPIO PARA LA ALTA CALIDAD DE IMÁGENES Y SU POSTERIOR ANÁLISIS.</p> <p>INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VIDEOSCOPIO ARTICULADO EN CUATRO DIRECCIONES, EQUIPADO CON LUCES DE TIPO LED PARA LA ILUMINACIÓN DE LUGARES OSCUROS. • CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: TUBO DE INSERCIÓN Y CÁMARA SENSOR DE IMAGEN: CMOS • RESOLUCIÓN VGA 640 X 480 TUBO DE INSERCIÓN 6 MM. Y 7.5 MM. TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS +/- 1 MM., LARGO DEL EXTREMO DEL TUBO 31 MM. TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS +/- 1 MM., LARGO DEL TUBO 1/2 M. TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS +/- 20 CMS., ÁNGULOS DE ARTICULACIÓN: 135° A CADA LADO • MATERIAL: METAL BLANCO CAMPO DE VISIÓN 65° • PROFUNDIDAD DE CAMPO 2 CM. - 6 CM. A INFINITO • FUENTE DE ILUMINACIÓN: 4 LED PARA 6 MM., 8 LED PARA 7.5 MM. • TEMPERATURA 0°C 80°C RESISTENTE AL AGUA Y EL ACEITE • INTERFAZ DE CONTROL ERGONÓMICA: PANTALLA LED DE 3.5 PULGADAS • FUNCIONES: CAPTURA DE PANTALLAS DURANTE LA GRABACIÓN DE VIDEO, GRABACIÓN DE VIDEO, COMPARACIÓN DE 2 IMÁGENES, ZOOM DIGITAL DE X2, ROTACIÓN DE IMAGEN 90°/180°/270°/360°, • ALMACENAMIENTO NO MENOS DE 4 GB. EN MEMORIA SD (SOPORTE MÁXIMO HASTA 32 GB) • FORMATO DE VIDEO: MPEG4, ASF (640 X 480), FORMATO DE FOTOS JPEG (640 X 480) • FOTOGRAMAS: 30FPS • EXPOSICIÓN AUTOMÁTICA • BALANCE DE BLANCOS FIJO • TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO: NO MENOS DE 5 HRS • CONECTORES: USB 2.0 / AV OUT • ALIMENTACIÓN: BATERÍA RECARGABLE DE ION DE LITIO 3.7 V, 2500MAH. <p>GARANTÍA DE UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.</p> <p>MARCA TAMCE</p> <p>EN CASO DE QUE EL BIEN PRESENTE IRREGULARIDAD QUE AMERITE SU REPOSICIÓN, EL TIEMPO PARA LA MISMA SERÁ NO MAYOR A 45 DÍAS HÁBILES</p>	\$257,088.00	\$257,088.00
3	1	PIEZA	<p>CÁMARA DE VIDEO DE ALTA DEFINICIÓN MARCA CANON MODELO XF-305</p> <ul style="list-style-type: none"> • DEFINICIÓN ESTÁNDAR O ALTA DEFINICIÓN DE COMPRESIÓN DE VÍDEO • SISTEMA DE GRABACIÓN: MPEG - 2 LONG GOP ESPACIO DE COLOR: 4 : 2 : 2 (A 50MBPS GRABACIÓN) FORMATO DE ARCHIVO: MXF MODOS DE GRABACIÓN: 50 MBPS (CBR) 4 : 2 : 2 , 1920X1080 , (60I / 30P / 24P), 1280X720 (60P / 30P / 24P); 35 MBPS (VBR) 4 : 2 : 0 , 1920X1080 (60I / 30P / 24P), 1280X720 (60P / 30P / 24P); 25MBPS (CBR) 4 : 2 : 0, 1440X1080 (60I / 30P / 24P) SISTEMA DE 2 CANALES, • GRABACIÓN DIGITAL PCM, DE 16 BITS; 48KHZ SENSOR DE IMAGEN (3) 1 /3- INCH CMOS • TOTAL DE PIXELES APROXIMADAMENTE 2,07 MEGAPIXELES (2044 X 1160 PIXELES) CADA X 3 PIXELES EFECTIVOS, APROXIMADAMENTE 2,07 MEGAPIXELES (1920 X 1080 PIXELES) 	\$109,990.00	\$109,990.00



<p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 224/2016-IM-SEGGOB

		<ul style="list-style-type: none"> • EL TIEMPO MÁXIMO DE GRABACIÓN, 64GB COMPACT FLASH (CF) - TIPO 1 MAYOR CAPACIDAD ES POSIBLE CUANDO SE USAN DOS TARJETAS. • UDMA COMPATIBLE. 25MBPS: 50 MBPS: 160 MINUTOS • LENTE CANON 18X HD DE LA SERIE L ZOOM, 4.1-73.8MM (EQUIVALENTE A 35 MM 29.3 - 527.4MM) , F / 1.6-2.8 • SISTEMA DE ENFOQUE SENSOR DE MEDICIÓN TVAF MÁS EXTERNA DE DIFERENCIA DE FASE • EL ENFOQUE AUTOMÁTICO (AF INSTANTÁNEO, AF NORMAL, LA CARA AF), • MANUAL COMPLETO VELOCIDAD MÁXIMA DEL OBTURADOR 1/2000 • DISTANCIA MÍNIMA DE ENFOQUE 20 MM (MACRO ANCHO) • 1M, BALANCE DE BLANCOS AUTOMÁTICO, MANUAL, PERSONALIZADO (2000K - 15000K EN 100K INCREMENTOS), LUZ DÍA, 60I TUNGSTENO FRAMERATE, 60P, 30P, 24P (50I , 50P Y 25P ACTUALIZACIÓN OPCIONAL DISPONIBLE A TRAVÉS DE CANON CENTRO DE SERVICIO DE FÁBRICA) • MODO DE ILUMINACIÓN MÍNIMA COMPLETO AUTO: 4.5 LUX (1/60 VELOCIDAD DE OBTURACIÓN, GANANCIA DE +21DB); • MODO MANUAL: 08 LUX (1/4 VELOCIDAD DE OBTURACIÓN), • GANANCIA DE +33DB), (CUANDO SE SELECCIONA 60I), • INTERSINCRONIZADOR TERMINAL BNC, HD / SD – SDI BNC TERMINAL (SÓLO SALIDA), CON AUDIO EMBEBIDO LOS TERMINALES DE CÓDIGO DE TIEMPO, BNC (ENTRADA / SALIDA), • ESTABILIZADOR DE IMAGEN SUPERRANGE ÓPTICO (DESLAZAMIENTO DE LA LENTE) MODOS: ESTÁNDAR, DESARROLLADO, DINÁMICO, OFF DIÁMETRO DEL FILTRO, DE 82 MM, VISOR, PANORÁMICA COLOR DE 0.52 PULGADAS, APROXIMADAMENTE 1.555.000 PUNTOS, APROXIMADAMENTE 100% DEL CAMPO DE VISIÓN DE LA PANTALLA LCD4.0 PULGADAS PANTALLA LCD EN COLOR, APROXIMADAMENTE 1.230.000 PUNTOS, APROXIMADAMENTE 100% CAMPO DE VISIÓN ESTÉREO. MICRÓFONO DE CONDENSADOR ELECTRECT, • SOPORTE DE GRABACIÓN TARJETA CF: 2 RANURAS, LA PELÍCULA SÓLO DE ARCHIVOS, TIPO 1 SOLAMENTE, UDMA COMPATIBLE TARJETA SD: LAS IMÁGENES FIJAS, DATOS PERSONALIZADOS IMAGEN, CLIP DE METADATOS, LOS AJUSTES PERSONALIZADOS, TERMINAL USB MINI- B USB 2.0 DE ALTA, EL VIDEO COMPONENTE TERMINAL: SALIDA SÓLO COMPUESTO: A / V MINI-JACK DE 3,5 MM DE TERMINALES, SÓLO SALIDA, TERMINALES BNC, ÚNICA SALIDA, LAS SEÑALES SE PUEDEN EMITIR SIMULTÁNEAMENTE A TRAVÉS DE UN TERMINAL DE A / V Y EL TERMINAL BNC AUDIO TERMINAL XLR CONECTOR DE 3 PINES (2), CONMUTABLE ENTRE MIC / LINE TERMINAL HDMI SÍ (TIPO A), AV MINI TERMINAL / TERMINAL DE AURICULARES 3,5 MM MINI-JACK ESTÉREO TERMINAL DE CONTROL REMOTO. GARANTIA: 1 AÑO MARCA CANON EN CASO DE QUE EL BIEN PRESENTE IRREGULARIDAD QUE AMERITE SU REPOSICIÓN, EL TIEMPO PARA LA MISMA SERÁ NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES. 		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$425,810.48 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 48/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$367,078.00
			I.V.A.	\$58,732.48
			TOTAL	\$425,810.48

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$367,078.00 (TRESIENTOS SESENTA Y Siete MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$58,732.48 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$425,810.48 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 48/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "El Proveedor" se obliga a entregar "Los Bienes" adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:

PARTIDAS Y TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR Y HORARIOS DE ENTREGA (DEPENDENCIA-DOMICILIO)
1) PARTIDA NÚMERO 1 TIEMPO DE ENTREGA A MÁS TARDAR. EL 24 DE OCTUBRE DEL 2016	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. AV. HÉROE DE NACOZARI ESQ. J. REFUGIO VELASCO No. 201, BARRIO DE LA PURÍSIMA, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 224/2016-IM-SEGOB

2) PARTIDA NÚMERO 3 TIEMPO DE ENTREGA A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE DEL 2016	CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES. AVENIDA DE LOS CONOS No. 105, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS
--	--

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” nuevos, en buenas condiciones y en sus empaques de fábrica debidamente sellados.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 7° de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en coordinación con los servidores públicos que se enlistan a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos.

PARTIDAS	RESPONSABLE
PARTIDA NÚMERO 1	LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
PARTIDA NÚMERO 3	SUBINSP. NORMA YOLANDA RANGEL VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4 DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán las encargadas de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor” para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de “Los Bienes” correspondientes a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse acompañados de los pedidos de compra correspondientes debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 224/2016-IM-SEGOB

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” adquiridos por un periodo de 1 año, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante de “Los Bienes” se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

Dicho término empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 45 días hábiles para la partida 1 y de 30 días naturales para la partida 3, a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 224/2016-IM-SEGGOB

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” objeto de adquisición de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 224/2016-IM-SEGGOB

situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes” aún no entregados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad en “Los Bienes”.



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 224/2016-IM-SEGGOB	

- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Bienes” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “Los Bienes”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-118-16, así como con las señaladas en su proposición, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 224/2016-IM-SEGGOB

instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el 26 de septiembre del año 2016.

“LA OFICIALÍA”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. DAVID MARTÍNEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE
SOSTIC, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR

SUBINSPIRADOR NORMA YOLANDA RANGEL VILLANUEVA
COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL
DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

L SMV/MANJ/ARGA





ASERTA®
AFIANZADORA

**AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE
C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**
RFC: AAS920731T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3731-02658-5
Código de Seguridad:	52Bb4vT
Folio:	1939768
Monto de la fianza:	\$42,581.04
Monto de este movimiento:	\$42,581.04

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 26 de Septiembre de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: SOSTIC S.A DE C.V

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, en ejercicio de la autorización que le otorgo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de \$42,581.04 (Cuarenta y dos mil quinientos ochenta y un pesos 04/100 m.n.) ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180, para garantizar por Sostic, S.A. de C.V., el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número 224/2016-IM-SEGOB, que celebro con la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 26 de Septiembre del 2016, relativo a: Adquisición de un Kit de cámara de fibra óptica articulada y una cámara de video de alta definición, con todas las características descritas en la cláusula segunda del contrato mencionado, con importe total de \$425,810.48. (Cuatrocientos veinticinco mil ochocientos diez pesos 48/100 m.n.), área requisitante: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, localidad: Aguascalientes, Ags.-

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para responder del cumplimiento del contrato mencionado en el párrafo anterior, así como la buena calidad de los bienes objeto del contrato antes mencionado. La compañía afianzadora expresamente declara: a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato. b) que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes que se garantizan con la fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera. c) la fianza garantiza la ejecución total de la entrega de los bienes materia del contrato. d) la vigencia de esta fianza será de un año y por el término de treinta días posteriores a dicho plazo, destinado exclusivamente para que dentro de ese lapso se presente cualquier eventual reclamación a cargo de nuestro fiado y en caso de no haber inconformidad por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, procederá a su cancelación al término de dicho periodo. e) La Institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de trámite de las reclamaciones de pago que deriven de las disposiciones contenidas en los artículos 279, 282, 283 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. f) no se considera novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLASULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

SERGIO MARTÍN DEL CAMPO
GONZÁLEZ

LÍNEA DE VALIDACIÓN
1215 7VVD L157 VVDW FE19 3976 8

E/R XIX-X-MMXVI V.1

Página 1 / 2

0725991

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 26 de Septiembre de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: SOSTIC S.A DE C.V

Asfianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, incluyendo las reformas y adiciones a dicho ordenamiento, publicadas en el diario oficial de la federación del día 3 de enero de 1997, así como lo establecido en el oficio numero 366-III-1814 de fecha 9 de abril de 1997, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Publico.

=FIN DE TEXTO=

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

SERGIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ



Firma RB5P2PJQgXWIKg38/wi339N0vsodjZMDHUTr108UvutxnduWcul4G+tvNn0qkBamspKEMmjtd0jHK0EKT0B8+1XryDugqM5c0y03BXUY4c0cdyFh-i6ed6jW9Av+8JngnWxy+EOl6/DewLqj5cE0jYU= Digital Firmante: SERGIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, Serie Certificado: 00000100009900007701, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban